

Siguiendo con la serie sobre maniobras que empezamos hace un tiempo,

hoy vamos a tratar una maniobra que si no se realiza adecuadamente puede tener consecuencias de gravedad tanto para el vehículo que la realiza como para otros vehículos que se puedan ver involucrados, estamos hablando del adelantamiento.

El adelantamiento es una maniobra muy peligrosa porque tanto el que adelanta como el que es adelantado están en movimiento, en determinados casos a alta velocidad como en las autopistas, autovías o las carreteras convencionales.

A continuación veremos cómo se debe realizar correctamente, dónde está prohibido y una serie de consejos para reducir su peligrosidad.

¿POR DÓNDE SE ADELANTA?

Como norma general, el adelantamiento deberá efectuarse por la **izquierda** del vehículo que se pretende adelantar. Aunque hay **3 casos** en los cuales se puede **adelantar por la derecha**:

- Cuando el conductor del vehículo al que se pretenda adelantar esté indicando su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o inmovilizar a el vehículo en ese lado.
- En las vías con circulación en ambos sentidos, a los tranvías que marchen por la zona central.
- En zona urbana, en calzadas con al menos dos carriles en el mismo sentido de marcha, delimitados por marcas longitudinales, se permite el adelantamiento por la derecha a condición de cerciorarse de que se puede hacer sin peligro alguno para los demás usuarios.

¿CÓMO REALIZARLO?

Lo primero y más importante, es asegurarnos que no está prohibido adelantar en ese lugar por la señalización ni por las circunstancias (falta de visibilidad, congestión del tráfico,...). Mantén siempre la distancia de seguridad con el vehículo de delante y comprueba por los espejos retrovisores que ningún vehículo ya ha iniciado el adelantamiento y que no viene ningún vehículo en sentido contrario (en caso de que sea una vía de doble sentido de circulación). Tras asegurarnos que se puede realizar el adelantamiento con seguridad, se señaliza el desplazamiento lateral con el intermitente izquierdo.

Durante el adelantamiento se deberá llevar una **velocidad notoriamente superior** al vehículo que se adelanta.





Una vez efectuado el adelantamiento hay que reintegrarse a su carril tan pronto como sea posible y de modo gradual, sin obligar a otros usuarios a modificar su trayectoria o velocidad y advirtiéndolo con el intermitente derecho.

Muy importante dejar la distancia lateral de seguridad adecuada. Si adelanta con un automóvil en cualquier vía a un ciclo o ciclomotor o conjunto de ellos y cuando cualquier vehículo adelante fuera de poblado a peatones, animales o a vehículos de dos ruedas o de tracción animal se deberá realizar la maniobra ocupando parcial o totalmente el carril contiguo de la calzada, siempre y cuando se den las condiciones previstas reglamentariamente (por ejemplo que no se trate de una curva o cambio de rasante de visibilidad reducida). En todo caso, la separación lateral no será inferior a 1,50 m.

En cualquier otra circunstancia se dejará un margen lateral de seguridad proporcional a la velocidad y a la anchura y características de la calzada.

¿CÓMO ACTUAR SI ME ADELANTAN?

Si otro vehículo nos quiere adelantar, estamos obligados a **ceñirnos** al **borde derecho de la calzada**, salvo en los giros o cambios de dirección a la izquierda o inmovilización en ese mismo lado, en que deberá ceñirse a la izquierda todo lo posible sin interferir a los que puedan circular en sentido contrario.

Cuando no sea posible ceñirse por completo al borde derecho y, sin embargo, el adelantamiento pueda efectuarse con seguridad, si se trata de un conductor de un vehículo pesado, de grandes dimensiones u obligado a respetar un límite específico de velocidad indicará que puede ser adelantado, extendiendo el brazo y moviéndolo de atrás

adelante, con el dorso de la mano hacia atrás, o con el intermitente derecho. Los demás conductores no están obligados a indicar la posibilidad de adelantamiento.

No se puede aumentar la velocidad o efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento y, estará obligado a disminuir la velocidad cuando, una vez iniciado éste, se produzca alguna situación que entrañe peligro para cualquier usuario de la vía.

No obstante, cuando el que adelanta desistiera de la maniobra reduciendo su velocidad el que va a ser adelantado no estará obligado a disminuir la suya, si con ello pone en peligro la seguridad de la circulación aunque sí estará obligado a facilitar al que adelanta la vuelta a su mano.



ESTÁ PROHIBIDO ADELANTAR EN:

		EXCEPCIONES
	Intersecciones y sus proximidades	En glorietas o plazas de circulación giratoria.
		Cuando se deba adelantar por la derecha:
		 El de delante va a parar o girar a la izquierda.
		 Se adelanta a un tranvía que circula por el centro de la calzada de doble sentido.
		En una vía en que se tenga prioridad señalizada.
		A vehículos de 2 ruedas.
	Pasos para peatones y sus proximidades	A velocidad tan reducida que permita detenerse para evitar un atropello.
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Pasos a nivel y sus proximidades	A vehículos de 2 ruedas (previas las oportunas señales acústicas u ópticas)
	intersección con vías ciclistas y sus proximidades	
	Túneles, pasos inferiores y tramos con la señal s-5 con un solo carril en el sentido en marcha	Está permitido adelantar cuando se dispone de más de un carril para el mismo sentido de circulación
	Curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida	Si no se invade el sentido contrario y se deja la distancia lateral reglamentaria, estando los dos sentidos de circulación claramente delimitados.

Vehículos inmovilizados y obstáculos

Cuando en un tramo de vía en el que esté prohibido el adelantamiento se encuentre inmovilizado un vehículo (salvo que sea por necesidades del tráfico) se le podrá rebasar, aun ocupando parte del carril izquierdo.

También se podrá adelantar a las bicicletas, ciclomotores, vehículos para personas de movilidad reducida, peatones, animales y vehículos de tracción animal, aunque esté prohibido el adelantamiento, cuando por la velocidad a que circulen, puedan ser adelantados sin riesgo para ningún usuario.



Fernando Solas Experto en Seguridad Vial PONS Seguridad Vial



» MISCELÁNEA DE CURIOSIDADES



• La primera constancia del uso de un espejo como retrovisor en un automóvil aparece en el libro "The Woman and the Car" (La mujer y el coche, 1909) de la escritora británica Dorothy Levitt, donde dice que una conductora podía usar su espejo de maquillaje para ver quién venía por detrás cuando conducía.



 El Reglamento de circulación prohíbe que los vehículos obligados a utilizar el arcén, excepto las bicicletas, adelanten a otro si la duración de la marcha de los vehículos colocados paralelamente excede los 15 segundos o el recorrido efectuado en dicha forma supera los 200 m.



 Según los estudios, el 53,1% de los vehículos no señaliza correctamente la intención de adelantar. Y el 67,1% no lo hace posteriormente a la hora de regresar a la posición inicial.

